

RESOLUCIÓN No. 7781 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con NIT: **901948427-9***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 7781 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con NIT: **901948427-9***

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con NIT **901948427-9**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de la Guajira.
2. Fue constituida mediante acta del 26 de septiembre de 1993 de la Asamblea General De Socios de Riohacha, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 1993, con el No. 487 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 7781 del 16 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con NIT: **901948427-9**

4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **CRISTIAN DOMINGO URIANA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.827.449**.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de la Guajira.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con NIT **901948427-9**, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **CRISTIAN DOMINGO URIANA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.827.449**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cd18herrer@gmail.com y al wakuaipagirawa@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Kilometro 7 Vía Acueducto, Barrio Salida a Valledupar del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira².

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No.7781 del 16 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con NIT: **901948427-9**

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de la Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	ALBES

ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA

ASAMBLEA ORDINARIA

NIT: 901948427-9



AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Riohacha, La Guajira, 03 de DICIEMBRE del 2025

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

Radicado OAC: PJ2434

Yo **CRISTIAN URIANA HERRERA** identificado con la cedula **1118827449**, en mi calidad de representante legal de la **Asociación de Autoridad Tradicional Wayuu WAKUAIPAGIRRAWA**, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011**, manifiesto de manera respetuosa que:

Autorizo al ICBF para que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado por esta Asociación, sean efectuados mediante notificación electrónica.

Para tal fin, dejo registrados los siguientes correos electrónicos oficiales de la asociación:

ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA

ASAMBLEA ORDINARIA

NIT: 901948427-9



• cd18herrer@gmail.com

• wakuaipagirrawa@gmail.com

Declaro que estos correos se encuentran activos y serán revisados con regularidad, y acepto que cualquier notificación enviada a estas direcciones se revisará y responderá en el menor tiempo.

Muchas gracias por su atención.

CRISTIAN URIANA HERRERA

Representante legal

Asociación de autoridad tradicional wayuu **WAKUAIPAGIRRAWA**

CC: 1118827449



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 7781 DE 2025 ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-12-19 13:25

Para Cristian Domingo Uriana Herrera <cd18herrer@gmail.com>; wakuai pagirrawa@gmail.com <wakuai pagirrawa@gmail.com>

 1 archivo adjunto (568 KB)

7781 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Autoridad Tradicional Wayuu Wakuai pagirrawa OK.pdf;

Señor:

CRISTIAN DOMINGO URIANA HERRERA

Representante Legal

ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7781 del 16 de diciembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con **NIT: 901948427-9**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7781 del 16 de diciembre de 2025

**ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL
WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7781 del 16 de diciembre de 2025.** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU WAKUAIPAGIRRAWA**, identificada con NIT **901948427-9**", fue notificada electrónicamente el día 19 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 7 de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Diana Patricia Sanchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 